

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2021-00232-00

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, y pese a que el escrito de la demanda y la subsanación de la misma, fueron presentados dentro del término², se observa que los anexos requeridos en los numerales 1, 3 y 4 del auto inadmisorio calendado 6 de septiembre del año en curso³, no tuvieron la misma suerte.

Nótese que dichos documentos fueron allegados mediante los correos electrónicos remitidos en la misma fecha a las 16:03⁴ y a las 16:08⁵, situación que implica que la demanda no fue subsanada oportunamente, pues sus anexos que fueron base de la inadmisión de la demanda, se adjuntaron por fuera de la hora judicial habilitada para tal efecto (08:00 a.m., a 04:00 p.m.), de conformidad con lo previsto en el artículo 1º del Acuerdo 2306 de 2004, concordante con los artículos 4 y 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, ambos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bajo esas condiciones, se hace menester dar aplicación al inciso 4º del artículo 90 del C.G.P., y, en consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda conforme las razones expuestas anteriormente.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante.

3. Por secretaria déjese las constancias de rigor y proceda conforme al inciso 7º del artículo 90 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

¹ Pdf. 014.

² Pdf. 009

³ Pdf. 005

⁴ Pdf. 010 y 011

⁵ Pdf. 012 y 013

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13122fd7cd9f957da5e23b0164456296c8d6ff86ce526752c690bd03128ff2a0**

Documento generado en 16/09/2021 03:57:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**